

CIRCULAR OBLIGATORIA



QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN  
IOSA POR LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO AL PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
REGULAR.

15 de Enero de 2016

#  
3  
W

## CIRCULAR OBLIGATORIA

### QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN IOSA POR LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO AL PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR.

#### 1.- Objetivo.

El objetivo de la presente Circular Obligatoria es establecer las especificaciones de cumplimiento de la certificación IOSA (IATA Operational Safety Audit) por los concesionarios del servicio al público de transporte aéreo regular.

#### 2.- Referencia.

- ↗ IOSA Standards Manual (*ISM*) Manual de Estándares IOSA
- ↗ IOSA Program Manual (*IPM*) Manual del Programa IOSA
- ↗ IOSA Reference Manual for Audit Programs (*IRM*) Manual de referencias para el programa de auditorías de IOSA
- ↗ IOSA Q5AIMS Auditee Manual Manual Q5AIMS del auditado
- ↗ Glosario común para IOSA

#### 3.- Fundamento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción XVI, 21, fracciones II, IV, VI, XIII, XXXI y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 6, fracciones I, III, V, 11, 17, 23, 24 y 89 de la Ley de Aviación Civil; 20, fracción IV, 108, 109, fracción VIII y 125 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; y la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2012, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

#### 4.- Definiciones y abreviaturas

**4.1.- Concesionario:** Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría.

**4.2.- IATA:** Asociación Internacional de Transporte Aéreo (*International Air Transport Association*)

**4.3.- IOSA:** Auditoría de Seguridad Operacional de IATA (IATA Operational Safety Audit)

**4.4.- Secretaría:** la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

**4.5.- Servicio al público de transporte aéreo:** el que se ofrece de manera general y que, en términos de la presente Ley, incluye el servicio público sujeto a concesión, así como otros servicios sujetos a permiso.

**4.6.- Servicio de transporte aéreo regular:** el que está sujeto a itinerarios, frecuencias de vuelos y horarios.

**5.- Aplicabilidad.**

La presente Circular Obligatoria aplica a todos los Concesionarios de Servicio de Transporte Aéreo Regular.

**6.- Justificación.**

El artículo 17 de la Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, para lo cual atribuye a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la facultad de vigilar el desempeño de los concesionarios de servicio al público de transporte aéreo regular, que cumplan con los requisitos establecidos a fin de mantener los niveles de seguridad señalados.

**7.- Disposiciones generales.**

7.1 Para fines de homologación de criterios, esta autoridad, acepta la metodología de IOSA como estándar para la certificación en seguridad operacional de los Concesionarios de transporte aéreo.

7.2. Todo Concesionario de servicio al público de transporte aéreo regular debe estar certificado conforme a los estándares IOSA contenidos en el Manual del Programa IOSA (IPM) en su última edición aplicable. Esta certificación debe aplicarse conforme a los servicios proporcionados.

7.3.- En caso de que el Concesionario de servicio al público de transporte aéreo regular decida utilizar un Método Alternativo de Cumplimiento a IOSA, este método debe cumplir al menos con los mismos niveles de Seguridad del Programa de Auditorías de Seguridad Operacional de IATA y debe ser autorizado previamente por la Autoridad Aeronáutica.

**8.- Descripción.**

El programa de la IATA de Auditorías de Seguridad Operacional (IOSA) es un sistema de evaluación reconocido y aceptado internacionalmente, diseñado para evaluar los estándares operacionales y los sistemas de control de una aerolínea. IOSA utiliza principios de auditoría de calidad internacionalmente reconocidos, y está diseñada de manera que las auditorías se realicen de forma estandarizada y consistente. El estatus de Operador IOSA demuestra que la normativa operacional y de seguridad de una aerolínea se encuentra en plena consonancia con las normas, métodos recomendados y mejores prácticas internacionales.

Los beneficios para los concesionarios del transporte aéreo son:

- Programa de auditoría de calidad bajo la administración de la IATA.
- Actualización continua de los estándares para reflejar las revisiones regulatorias y las mejores prácticas.
- Reducción de costos por eliminación de auditorías redundantes.
- Organizaciones de auditoría con los auditores acreditados formalmente entrenados y calificados.
- Organizaciones de formación acreditadas para la formación de auditores.
- Metodología de auditoría estructurada, listas estandarizadas de auditoría.

El alcance de las auditorías incluye ocho áreas operacionales:

- Organización
- Operaciones de vuelo
- Despacho de aeronaves y control operacional
- Mantenimiento
- Operaciones de cabina
- Servicios de apoyo terrestre
- Carga aérea
- Seguridad de la Aviación Civil

**a) Los Estándares IOSA** especifican sistemas, políticas, programas, procesos, procedimientos, planes, conjuntos de medidas, instalaciones, componentes, tipos de equipos y cualquier otro aspecto de las operaciones de un concesionario de transporte aéreo, el cumplimiento a estos estándares, es obligatorio dependiendo de su aplicabilidad, por parte de los concesionarios.

**b) Las Recomendaciones IOSA** especifican sistemas, políticas, programas, procesos, procedimientos, planes, conjuntos de medidas, instalaciones, componentes, tipos de equipos y cualquier otro aspecto de las operaciones de tierra, las cuales son consideradas operacionalmente deseables, pero el cumplimiento es opcional para los concesionarios de transporte aéreo.

**9.- Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración.**

9.1. La presente Circular Obligatoria adopta las disposiciones que establece el Programa de la IATA de Auditorías de Seguridad de Operacional IOSA (IATA Operational Safety Audit).

**10.- Vigilancia**

Es facultad de la Autoridad Aeronáutica verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas normativas, tanto nacionales como internacionales, que garanticen la seguridad operacional, de igual forma es facultad de ésta, verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente circular.

El concesionario de servicio al público de transporte aéreo regular debe de presentar ante la Autoridad Aeronáutica, el plan de implementación de la certificación IOSA, a más tardar 90 días posteriores a la publicación de esta Circular Obligatoria.

**La certificación del Programa de la IATA de Auditorías de Seguridad de Operacional (IOSA), deben de estar implementados el día 31 de julio de 2016.**

**11.- Bibliografía.-**

11.1 IOSA Standards Manual (ISM) Manual de Estándares IOSA.

11.2 IOSA Program Manual (IPM) Manual del Programa IOSA.

11.3 IOSA Reference Manual for Audit Programs (IRM) Manual de referencias para el programa de auditorías de IOSA.

**12.- Fecha de Efectividad.**

La presente Circular Obligatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y estará vigente indefinidamente, a menos que sea revisada o cancelada por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**MIGUEL PELAEZ LIRA**

**15 de Enero de 2016**

**Apéndice "A"**

**Documentos y Formularios**

Los documentos y formularios IOSA se encuentran disponibles en el Sitio web IOSA en la dirección de Internet: <http://www.iata.org/iosa>.